

Contrato Para Suministro de Combustible
No. 001/2022



ENTRE: De una parte, el **CONSEJO DE COORDINACIÓN DE ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (CCDF)**, institución Gubernamental del Estado Dominicano creada y regida por la ley **No. 12-21** del veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 401-51429-1, con su sede principal ubicada en la Calle Hoja Ancha No.21, Residencial Alameda, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **ERODIS FERNELIS DÍAZ DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0965844-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad que en lo adelante se denominará como **“CCDF”** o **“CONTRATANTE”** o por su denominación completa; y, de la otra parte, la sociedad comercial **“GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S.R.L.”**, organizada y existente acorde con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-00849-2, con domicilio social abierto en la República Dominicana en la Avenida Abraham Lincoln Núm. 1057, Torre Lincoln Mil57, ensanche Serrallés de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente General, señor **MAURICIO PULIDO FERRO**, colombiano, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresa, portador del pasaporte colombiano núm. PE145147, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; sociedad que en lo adelante se denominará la **“CONTRATISTA”** o por su denominación social completa.

VISTA: La constitución de Republica Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año 2015;

VISTA: La ley Num.12-21, de fecha veintitrés (23) de febrero del año 2021, que crea Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativo, de fecha seis (6) del mes de agosto del año 2013;

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006 y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012;

VISTO: El Código Tributario Dominicano y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año 2012;

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, sobre Control del Gasto Público y pago a Proveedores, de fecha ocho (8) de Febrero del año 2017;

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2018, de fecha veintitrés (23) de mayo del año 2018;

VISTO: El Certificado de Aprobación Presupuestaria de fecha veintidós (22) de febrero del año 2022, emanada del Ministerio de Hacienda correspondientes a los meses desde marzo hasta diciembre del año 2022;

VISTO: El Pliego de Condiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios mediante el Procedimiento de Corporación de Precios, elaborado por el Departamento Legal del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

VISTA: La ficha Técnica / Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Combustible (gasolina & gasoil) mediante el Procedimiento de Comparación de Precios, elaborada Departamento Legal del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

VISTA: La Acta No. 01-2022, para la Selección del Procedimiento para la Contratación del Suministro de Tickets de Combustible (gasolina & gasoil) para Consumo Operativo y para Abastecer la Planta Eléctrica de Emergencia del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, Correspondiente al año marzo 2022 hasta febrero 2023.

VISTA: Acta Notarial No 19/2022, de recepción, apertura y lectura de la propuesta técnica (sobre A) del proceso de comparación de precios, identificado con el no. CCZEDF-CCC-CP-2022-0001, concerniente a la adquisición de tickets de combustible (gasolina & gasoil) en beneficio del **CONSEJO DE COORDINACION DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO** mediante este proceso de adquisición de tickets de combustible (gasolina & gasoil).



VISTA: Acta No 02-2022, aprobación del informe pericial y la notificación de los oferentes habilitados para la apertura de oferta económica (sobre B) del proceso de comparación de precios, identificado con el no. CCZEDF-CCC-CP-2022-0001, concerniente a la adquisición de tickets de combustible (gasolina & gasoil) en beneficio del **CONSEJO DE COORDINACION DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO** mediante este proceso de adquisición de tickets de combustible (gasolina & gasoil).

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) de marzo del año 2022, surge la necesidad de contratar los servicios de abastecimiento de combustible mediante tickets canjeables, que será utilizado para cumplir con las necesidades administrativas y para la planta de energía eléctrica del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo;

POR CUANTO: Que, dicha necesidad se vislumbra a raíz de la solicitud No. **CCDF-DE-IN-000004-2022**, teniendo como objetivo la contratación del suministro de combustibles (gasolina & gasoil) mediante tickets canjeables a los fines de satisfacer las necesidades del CCDF;

POR CUANTO: Que En fecha tres (03) de marzo del año 2022, fue publicada la convocatoria a presentar propuestas según requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y las Especificaciones técnicas previamente aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones, para el proceso: Comparación de Precios **CCZEDF-CCC-CP-2022-0001**, que conforme a la descripción del proceso obedece a: **Adquisición Tickets de Combustibles (gasolina & gasoil), correspondiente a los meses marzo, abril mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre (2022), enero y febrero (2023)**, publicado en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);

POR CUANTO: En la Acta Notarial de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a la hora pautada en el pliego de condiciones y constatada, se realizó la Apertura y Lectura de las Ofertas Técnicas en presencia del personal de la Unidad de Compras y Contrataciones, el Dr. Manuel Carlos Ramírez Obispo, Abogado Notario requerido a efectos de la normativa de la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Comité de Compras y Contrataciones, en el que se recibieron los oferentes: **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. de R.L. y ECO PETROLEO DOMINICANA S.A, ECOPETRODOM;**

POR CUANTO: Que mediante la Resolución Núm. 03-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del CCDF, de fecha Veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se **ADJUDICA** el proceso: Comparación de Precios **CCZEDF-CCC-CP-2022-0001, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TICKETS DE COMBUSTIBLE (gasolina & gasoil) PARA CONSUMO OPERATIVO Y PARA ABASTECER LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN ZONA ESPECIAL DESARROLLO FRONTERIZO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO MARZO 2022 HASTA FEBRERO 2023**, a la razón social **GULFSTREAM PETROLEUM, S.R.L.**, por un monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$4,200,000.00)** en razón a la cantidad de estaciones de combustibles instaladas, precio e idoneidad del oferente, y cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses de la institución.

POR CUANTO: Que en vista de suplir la necesidad y en aras de garantizar lo establecido en la norma y el reglamento de la contratación pública dominicana, el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo y la sociedad comercial "**GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. de R.L.**" han Convenido y Pactado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Que la empresa **CONTRATISTA GULFSTREAM PETROLEUM, S.R.L** se compromete a emitir a favor del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), **CINCO MIL SEISCIENTOS (5,600)** tickets de combustible (gasolina & gasoil), distribuidos de la siguiente forma: **(I) DOS MIL OCHOCIENTOS (2,800)** tickets con un valor de **MIL PESOS DOMINICANO (RD\$ 1,000.00)** cada uno, para un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$2,800,000.00)** y **(II) DOS MIL OCHOCIENTOS (2,800)** tickets de combustible (gasolina & gasoil) con un valor de **QUINIENOS (RD\$500.00) PESOS DOMINICANOS**, para un total de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,400,000.00)**, para una suma total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$4,200,000.00)** en tickets de combustibles (gasolina & gasoil) canjeables en todas las estaciones de combustibles de la **CONTRATISTA** distribuidas en el Distrito Nacional, el Gran Santo Domingo, la Zona Norte y la Zona Fronteriza. La distribución y entrega de los tickets de combustible se realizará de la siguiente manera:

- a. Doscientos cuarenta (240) tickets con un valor de Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00) cada uno, para un total de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$240,000.00) y Doscientos cuarenta (240) tickets con un valor de Quinientos Pesos Dominicanos (RD\$500.00) cada uno, para un total de Ciento Veinte Mil Pesos Dominicanos (RD\$120,000.00), ascendiendo ambos a un total de Trecientos Sesenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$360,000.00) en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de Marzo del año 2022;



- l. Doscientos (200) tickets con un valor de Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00) cada uno, para un total de Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$200,000.00) y Doscientos (200) tickets con un valor de Quinientos Pesos Dominicanos (RD\$500.00) para un total de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00) ascendiendo ambos a un total de Trecientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$300,000.00) en tickets canjeables para ser utilizados en el mes de Febrero del año 2023;

Párrafo I: Los Tickets deben tener impreso indicador único y deberán ser canjeables en todas las estaciones de combustibles de la CONTRATISTA instaladas a nivel nacional.

Párrafo II: La entrega de los tickets de combustibles deberá ser visada como recibido al momento de la entrega.

Párrafo III: LA CONTRATANTE declara y reconoce que una vez entregados los tickets de combustible es responsabilidad de esta toda pérdida, robo o deterioro de los mismos, reconociendo que la CONTRATISTA no restituirá ningún ticket bajo las situaciones antes mencionadas.

SEGUNDO: DEL DESCUENTO: LA CONTRATISTA se compromete a otorgar al CCDF un descuento de Ocho Pesos Dominicanos (RD\$8.00) por galón facturado al momento de la entrega del mes correspondiente. El descuento será entregado en tickets de combustible en la fecha establecida para la entrega de la partida según corresponda.

Párrafo I: La aplicación del valor del descuento de Ocho Pesos Dominicanos (RD\$8.00) por galón facturado materializado en tickets canjeables estará sujeto al costo del galón al momento de la adjudicación y en su defecto al precio del galón al momento de generarse la factura.

Párrafo II: La fórmula para el cálculo del descuento deberá ser la siguiente:

$$\frac{Pf \cdot Vd}{PS}$$

Descripción de valores:

Pf	Precio Facturado al mes de marzo 2022 hasta diciembre 2022 (RD\$ 360,000.00) y enero 2023 hasta febrero 2023 (RD\$ 300,000.00)
Vd	Valor del descuento por galón
Ps	Precio del Combustible conforme el Boletín Semanal

TERCERO: CERTIFICACION DE FONDOS: EL CONTRANTE, se compromete a emitir como muestra de buena fe y a los fines de verificar la disponibilidad de fondo en la partida presupuestaria, a favor de la CONTRATISTA una Certificación de Apropriación de Fondos por el monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$4,200,000.00)**, correspondientes al Periodo Marzo 2022 hasta Febrero 2023 utilizados para adquisición de los tickets de combustibles.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: Las obligaciones vertidas en el presente contrato comenzarán a partir del (2) de marzo del año 2022 y terminarán el (02) de marzo del año 2023, quedando establecido que no podrá extenderse ni un día más al presentado como vigencia.

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido del producto indicado objeto del presente contrato será de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 4,200,000.00) --**

PÁRRAFO I: El Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, comenzará con el proceso de desembolso o procedimiento de pago en la medida en que la CONTRATISTA realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO: El Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, efectuará el pago por concepto del suministro de tickets de combustible mediante la modalidad de la presentación de las facturas mensuales dentro del plazo establecido en el presente contrato.

Párrafo: las facturas deberán ser emitida en base a un crédito de 30 días que comenzarán a partir de la recepción de la misma.

SEPTIMO: DE LA ENTREGA DE LOS TICKETS: La entrega de los tickets de combustible (gasolina & gasoil) deberá ser efectuada los días veinte (20) de cada mes, quedando establecido que, el inicio de suministro de combustible será efectivo el día veinte (20) de marzo del año 2022 y culminará el día veinte (20) de febrero del año 2023.



Párrafo I: Al momento de la entrega de las partidas de Tickets de Combustible, se deberá manifestar en un apartado la cantidad de tickets entregados por concepto del descuento, de manera que se pueda diferenciar el monto de la partida correspondiente con el monto de descuento aplicado en tickets.

Párrafo II: La entrega de los tickets y descuentos correspondientes deberá ser recibida por el personal autorizado por la CONTRATANTE, que para los fines deberá presentar credencial y autorización escrita de la máxima autoridad del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo.

OCTAVO: DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS: La CONTRATISTA, está obligada a soportar las cargas tributarias que se pudieran derivar de la ejecución del presente Contrato, quedando establecido y aceptando las retenciones sobre el pago realizado por la adquisición del servicio en beneficio del Estado mediante esta dependencia. Del mismo modo no se excluye el pago de los impuestos establecidos por las normas generales en materia tributaria.

NOVENO: DEL EQUILIBRIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO: Para asegurar la necesaria continuidad del servicio, cuando producto de un imprevisto de fuerza o naturaleza mayor no se pueda ejecutar el objeto del presente contrato, bajo mutuo consentimiento de las partes, se podrá modificar aspectos del contrato concerniente al plazo de entrega, pagos o costos unitarios, duración y terminación del contrato, así como cualquier otra disposición que pueda garantizar la realización de las presentes obligaciones. El derecho de la modificación no implica el detrimento del precio base convenido. La presente cláusula tiene por objeto respaldar la ejecución del contrato de manera que las partes puedan asumir los imprevistos sin que ni el uno o el otro termine perjudicado.

DECIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la CONTRATISTA, hace formal entrega de una Póliza de Seguro, requerida mediante el Pliego de Condiciones, a favor del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo.

Párrafo I: Dicha Garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan al Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo producto del incumplimiento del contrato que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, sin perjuicio de otras acciones legales oportunas.

DECIMO PRIMERO: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Todo conflicto generado dentro de la órbita del presente contrato deberá dirimirse mediante un dialogo y la buena fe de continuar con la relación contractual. Para todo aquello no previsto en este contrato, las partes se remiten al derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Competente.

DECIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato:

- a) Las Especificaciones Técnicas;
- b) Notificación de la Adjudicación;
- c) Acta de Adjudicación;
- d) La Propuesta Presentada por el Proveedor;
- e) Pliego de Condiciones

DECIMO TERCERO: DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las obligaciones vertidas en el presente contrato podrán ser suspendidas siempre y cuando se manifieste la existencia de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causal que imposibilite la ejecución de las obligaciones, sin detrimento ni eximente del cumplimiento de cualquier obligación con anterioridad a la suspensión.

DECIMO CUARTO: TERMINACION DEL CONTRATO: Los efectos del presente contrato quedaran terminados:

- Al término del periodo establecido;
- Por incumplimiento del contrato;
- Cuando las partes así los dispongan.

Párrafo: Sin importar las razones que originen la nulidad, rescisión o terminación del presente Contrato, la CONTRATANTE deberá pagar y saldar toda factura pendiente de pago, así como todos los tickets entregados, dicho pago será realizado conforme a los plazos y forma establecidos en este Contrato.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, uno para cada una de las partes y el restante para el notario actuante, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Por **CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL E DESARROLLO FRONTERIZO (CCDF):** Por **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. de R.L.:**



[Handwritten signature]

LIC. ERODIS FERNELIS DÍAZ DÍAZ
Director Ejecutivo

[Handwritten signature]

MAURICIO PULIDO FERRO
Gerente General

GULFSTREAM PETROLEUM
DOMINICANA S.A. DE R.L.
RNC: 101-00849-2

Yo, *Dr. Manuel Carlos Romy D.* Abogado Notario Público de los del Número para el municipio Santo Domingo Oeste, registrado bajo la matrícula No. 1579, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **LIC. ERODIS FERNELIS DÍAZ DÍAZ** y **MAURICIO PULIDO FERRO**, de generales que constan en el presente contrato, quienes aseguran bajo FE de juramento que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de la vida pública y privadas. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

[Handwritten signature]

NOTARIO PÚBLICO

